



Coconuco, Puracé ©, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: TIBERIO HARVEY OROZCO MAYORGA.
Demandado(s): AZAEL CERON ESCOBAR, HEREDEROS INDETERMINADOS y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001- 2021-00064-00.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 28 de septiembre del presente año, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada en este asunto, fijándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte demandante corrigiera la demanda, sin que dentro de dicho periodo se procediera de conformidad.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda.

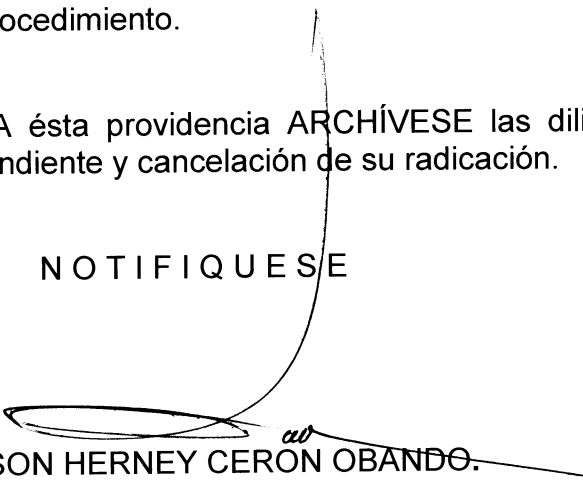
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL de Puracé Coconuco (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este procedimiento.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO.
Juez.

2021-00064 -00.
Ltco.